

San José, 09 de junio del 2020
05074-SUTEL-DGF-2020

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones

Asunto: Previsiones por tomar en la gestión de las inversiones financieras y el presupuesto de FONATEL, ante los ajustes a los proyectos y programas en valoración por parte del MICITT

Estimados señores:

Debido a los ajustes a los programas y proyectos de FONATEL que actualmente se encuentran en valoración y análisis por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), se hace necesario tomar en cuenta ciertas consideraciones y previsiones, debido al impacto que tales ajustes a la política pública tienen en la gestión financiera del Fondo, específicamente, en lo relacionado con la administración del portafolio de inversiones y la gestión del presupuesto.

I. Antecedentes

1. Que mediante acuerdo 002-027-2020 de fecha 02 de abril del 2020, el Consejo de la Sutel acuerda remitir al MICITT los instrumentos para la modificación de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de conformidad con la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021” de la Rectoría, correspondiente al aumento de la meta de hogares del Programas Hogares Conectados y la inclusión de una nueva meta de apoyo a las micro y pequeñas empresas incluidas en los registros de PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y PYMPA del Ministerio de Agricultura y Ganadería presentados por la Dirección General de FONATEL, mediante oficio N° 02955-SUTEL-DGF-2020 del 2 de abril de 2020.
2. Que mediante acuerdo 030-037-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, el Consejo de la Sutel acuerda dar por recibida la propuesta de ampliación temporal del subsidio escalonado aplicado sobre el “precio base” del Internet en el marco del Programa Hogares Conectados, en 20 puntos porcentuales según quintil de ingreso, procurando mantener la conectividad en los hogares beneficiados a la fecha y evitar el incremento de la brecha digital. Además, dispone que dada la urgencia sanitaria y en virtud de la vulnerabilidad del grupo beneficiario, solicitar a la Rectoría informar lo antes posible si se mantiene el criterio remitido mediante oficio MICITT-DVT-OF-5692019, del 27 de junio del 2019, en cuanto a los ajustes de este tipo a los programas que se ejecutan con cargo a Fonatel.

San José, 09 de junio del 2020
05074-SUTEL-DGF-2020

3. Que mediante acuerdo 001-042-2020 del 02 de junio del 2020, el Consejo de la Sutel da por recibido y aprueba el informe 04753-SUTEL-CS-2020 mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto mediante acuerdo 005-0172020 y se atiende lo establecido en la Disposición 4.3 del Informe DFOE-IFR-IF-000012020 de la CGR dentro de las competencias de la institución, y a partir del cual se presenta el informe integral de las propuestas remitidas de parte de las Unidades de Gestión a cargo de los Programas Comunidades Conectadas y Espacios Públicos Conectados, para el aumento de velocidades y apoyar el proceso de formulación del proyecto denominado Red Educativa del Bicentenario.
4. Que mediante el mismo acuerdo 001-042-2020 del 02 de junio del 2020, el Consejo dispone remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones los insumos técnicos necesarios por parte de Sutel para contribuir con el proceso de diagnóstico de la necesidad planteada por el MEP, y que a partir de este se puedan validar las metas y proyectos planteados y modificarlas, dando así cumplimiento a la Disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la CGR.
5. Que el numeral 6.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-DC-24-2012, establece la responsabilidad de las instituciones que suscriben contratos de fideicomiso cuyos presupuestos no se encuentren en la obligación de ser sometidos a la aprobación de la Contraloría General de la República, *“...de emitir la normativa interna necesaria para el buen funcionamiento del subsistema de presupuesto respectivo y de la ejecución del proceso presupuestario de los recursos que se administren en el fideicomiso, con apego al bloque de legalidad y a la técnica presupuestaria...”*
6. Que la Contraloría General de la República, mediante su oficio N° 12315 del 21 de setiembre de 2016, instruyó a la SUTEL a: *“Emitir la normativa que regule la gestión presupuestaria que debe realizar el Fiduciario junto con la Unidad de Gestión, la cual debe observar lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 17 y 18 del Título II de la Ley N° 8131 y considerar de manera complementaria y de referencia, lo que establecen las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP- N-1-2012-DC-DFOE) e instruir al Fiduciario que debe vigilar y garantizar el fiel cumplimiento de esa normativa..”*
7. Que mediante acuerdo No. 009-060-2016, el Consejo de la Sutel aprueba las *Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos de FONATEL* y los *Procedimientos para la estimación de los montos a ser incorporados en los presupuestos de los Fideicomisos que administran recursos de FONATEL*.
8. Que el contrato de Fideicomiso suscrito con el Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario, establece lo siguiente respecto al presupuesto de FONATEL:

“Cláusula 6- Ejecución del Fideicomiso

(...) B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una propuesta de Presupuesto

San José, 09 de junio del 2020
05074-SUTEL-DGF-2020

Anual a ejecutar por el Fideicomiso, para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso. Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos. (...)

9. Que el contrato de Fideicomiso suscrito con el Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario, establece lo siguiente respecto a las inversiones de los recursos de FONATEL:

“Cláusula 10.- Inversión de los Recursos Disponibles

A. Inversión de Fondos. El Fiduciario invertirá los fondos del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la LGT, el Manual de Inversiones y el Manual de Compras que se acuerden entre las partes, asegurando el cumplimiento del Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso.

La Fideicomitente se reserva el derecho de emitir instrucciones específicas al Fiduciario respecto a las inversiones, lo cual comunicará por escrito al Fiduciario, en el entendido que tales instrucciones no podrán afectar el cumplimiento del Presupuesto Anual y del Programa de Flujo de Recursos del Fideicomiso, ni contravenir el Manual de Inversiones. (...)

10. Que mediante acuerdo No. 033-025-2017, el Consejo de la Sutel aprueba la versión vigente del Manual de Inversiones del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL, mediante el cual se detallan los lineamientos e información requerida por el Fiduciario para la administración del portafolio de inversiones financieras de FONATEL.
11. Que el 27 de agosto del 2018 el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Sutel suscriben el *Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDDT con cargo a FONATEL y definición del plan anual de programas y proyectos.*

II. Consideraciones por tomar en la gestión de las inversiones financieras y el presupuesto de FONATEL, ante los ajustes a los proyectos y programas

A la fecha del presente informe, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) analiza los insumos y documentación técnica presentada por la SUTEL en abril, mayo e inicios de junio 2020, para determinar un ajuste a las metas y aumento temporal del subsidio del servicio de internet del programa Hogares Conectados y el aumento de velocidades para la atención complementaria a la red educativa.

San José, 09 de junio del 2020
05074-SUTEL-DGF-2020

En la siguiente tabla se muestra un resumen de la proyección de recursos financieros estimados en los insumos enviados al MICITT y que permitiría atender tales ampliaciones a los programas:

FLUJO CAJA ESTIMADO DEL FONDO - EN VALORACIÓN DEL MICITT - EN US DÓLARES							
Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Programa 1: Comunidades Conectadas (ampliación de velocidades y atención complementaria a la red educativa)		\$76 280 447,00	\$ 8 743 410,80	\$ 8 743 410,80	\$ 8 743 410,80	\$ 8 743 410,80	\$ 8 743 410,80
Ampliación P2: 61.500 nuevos beneficiarios	\$4 411 934,31	\$ 8 254 391,83	\$ 8 551 603,97	\$ 8 551 603,97	\$ 8 551 603,97	\$ 6 130 000,48	
Ampliación P2: Atención de PYMES y PYMPAs por emergencia por COVID-19	\$4 296 352,87						
Ampliación P2: Aumento del subsidio a la tarifa por servicios ante emergencia por COVID-19	\$1 291 206,80						
Ampliación P4: Ampliación de zonas de acceso a internet completaria a la red educativa		\$ 4 820 830,56	\$ 4 820 830,56	\$ 4 820 830,56	\$ 4 820 830,56	\$ 4 820 830,56	
Total	\$9 999 493,99	\$89 355 669,39	\$22 115 845,33	\$22 115 845,33	\$22 115 845,33	\$19 694 241,84	\$8 743 410,80

Fuente: DGF-Flujo de caja estimado FONATEL

Como se observa en la tabla anterior, para atender tales iniciativas se requerirían para el año 2020 de \$10 millones, mientras que para el 2021 de \$89,3 millones adicionales a lo que se tiene previsto para ambos periodos.

Lo anterior tiene un efecto importante en la planificación financiera de FONATEL, por lo que es pertinente tomar provisiones en los siguientes aspectos:

- Notificar al Banco Nacional en su calidad de Fiduciario para que considere la necesidad de tales recursos en su control de liquidez.

El Banco Nacional como fiduciario del fideicomiso, es responsable de la gestión del portafolio de inversiones financieras del fondo, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), la cláusula sexta del contrato de fideicomiso y el Manual de inversiones, donde el flujo de caja proyectado se constituye en el principal instrumento financiero para asegurar la liquidez que se requiere con el fin de atender las obligaciones del fideicomiso en los plazos requeridos según el avance de ejecución de los proyectos.

Debido a que el fiduciario estructura el portafolio de inversiones a diferentes plazos de vencimiento en función de las necesidades programadas en el flujo de caja, la prontitud con que las nuevas necesidades de recursos puedan ser informadas, reviste especial importancia con el fin de que la disponibilidad de recursos no represente una limitación para atender la ejecución de las iniciativas en valoración.

- Formulación del Plan Anual de Proyectos y Programas de FONATEL (PAPyP) 2021, presupuesto ordinario del fideicomiso 2021 y ajustes al presupuesto 2020.

San José, 09 de junio del 2020
05074-SUTEL-DGF-2020

De acuerdo con lo definido por la CGR, el presupuesto ordinario del fideicomiso para el periodo 2021, debe ser notificado a ese órgano contralor a más tardar el 30 de setiembre del año en curso.

Es así como las *Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos de FONATEL* y los *Procedimientos para la estimación de los montos a ser incorporados en los presupuestos de los Fideicomisos que administran recursos de FONATEL*, establecen las diversas gestiones y documentos que deben realizarse para la formulación del presupuesto ordinario de cada año, por lo que considerando la complejidad del proceso y la coordinación requerida entre diversos actores (Unidades de Gestión, Fiduciario, Dirección General de FONATEL y la Dirección General de Operaciones), es necesario iniciar con tal proceso a partir del mes de julio.

Estrechamente relacionado con lo anterior, se encuentra la formulación del Plan Anual de Proyectos y Programas de FONATEL (PAPyP) para el 2021, el cual atiende las metas que integran la Agenda de Solidaridad Digital contenida en el PNDD vigente, ya que este Plan constituye la base para la definición del presupuesto ordinario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL (GPP), según lo dispuesto en la cláusula 6 del contrato de fideicomiso.

En esa línea, de acuerdo con el *Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDD con cargo a FONATEL y definición del plan anual de programas y proyectos*, aprobado en conjunto con el MICITT, se establece que la propuesta del PAPyP se debe presentar a la Rectoría de Telecomunicaciones a más tardar el 15 de agosto de cada año.

Es por lo anterior, que se vuelve relevante el poder contar con una respuesta pronta por parte del MICITT, que permitiría incorporar las nuevas metas y ampliaciones a los programas indicados, tanto en el PAPyP, como en el presupuesto ordinario 2021, en atención a los plazos establecidos. Asimismo, permitirá realizar el ajuste correspondiente al presupuesto 2020, al incorporar los recursos requeridos en este periodo.

III. Conclusiones

- Las ampliaciones y aumento temporal del subsidio del programa Hogares Conectados y el aumento de velocidades para la atención complementaria a la red educativa, implican la necesidad de disponer de una importante cantidad de recursos adicionales para el año 2020 y para el 2021, según las estimaciones realizadas.
- Debido a que el portafolio de inversiones del fideicomiso se encuentra estructurado a diferentes plazos de vencimiento y constantemente se están realizando reinversiones de los recursos, es importante notificar al fiduciario lo antes posible, para que en su gestión pueda realizar las inversiones de forma tal, que se pueda contar con la liquidez requerida en atención a tales necesidades.
- Está por iniciar el proceso de formulación del PAPyP y el presupuesto ordinario del fideicomiso para el periodo 2021, en cumplimiento de la normativa vigente.

San José, 09 de junio del 2020
05074-SUTEL-DGF-2020

- Para proceder con la notificación al fiduciario con la finalidad de poder incorporar oportunamente la necesidad de los recursos en la gestión de las inversiones, el PAPyP y en el presupuesto ordinario del fideicomiso 2021, así como las previsiones indicadas en el 2020, es necesario contar con la definición del MICITT lo antes posible, respecto a los insumos presentados por la Sutel mediante el comunicado de los acuerdos 002-027-2020 del 02 de abril del 2020, 030-037-2020 de fecha 12 de mayo del 2020 y 001-042-2020 del 02 de junio del 2020.

IV. Recomendaciones

- Dar por recibido el presente informe que expone las consideraciones y previsiones por tomar en la gestión de las inversiones financieras y presupuesto de FONATEL, ante los ajustes a los proyectos y programas que actualmente se encuentran en análisis por parte del MICITT.
- Notificar el presente informe al MICITT, solicitándole respetuosamente tomar en cuenta las consideraciones descritas, con el fin tomar oportunamente las previsiones requeridas para asegurar la liquidez necesaria en los periodos 2020 y 2021 e incorporar en el tiempo dispuesto en la normativa vigente, la necesidad de recursos en el PAPyP y en el presupuesto ordinario del Fideicomiso para el año 2021.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Alan Cambronero Arce
Asesor del Consejo

Paola Bermúdez Quesada
Jefe Dirección General de Fonatel a.i.

Adrián Mazón Villegas
Director General del FONATEL a.i.

ACA
GCO-FON-FID-OT-000036-2012